

# Contenido

1.	DEFINICIÓN	2
2.	OBJETIVO	2
	METODOLOGÍA	
4.	REFERENCIAS	6



# EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL INFRACCIONES AMBIENTALES

#### 1. DEFINICIÓN

La Ley 1333 de 2009 en su artículo 5º define la infracción ambiental así: "Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil"1.

Las infracciones ambientales de mayor ocurrencia son:

- ✓ Aprovechamiento y uso de los recursos naturales renovables sin contar con el permiso o la autorización de la autoridad ambiental competente.
- ✓ Incumplimiento de las obligaciones ordenadas por la entidad mediante el permiso ambiental otorgado.
- ✓ Ejecución de actividades que, aunque no requieran permiso ambiental, afecten negativamente los recursos naturales.
- ✓ Impactos causados por actividades licenciadas que no cumplan con el plan de manejo ambiental planteado para el desarrollo de la actividad.

### 2. OBJETIVO

Identificar cartográficamente las infracciones ambientales cometidas en los 25 municipios de la jurisdicción de Corpochivor.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Colombia, Congreso de la República. Ley 1333 (21 de Julio de 2009).



#### 3. METODOLOGÍA

Para atención a quejas por infracciones ambientales y la recolección de la información geográfica en el Sistema de Información Ambiental del Territorio - SIAT, se realiza el siguiente procedimiento:

- 1. El usuario puede hacer su denuncia mediante diferentes canales:
  - Personalmente en el Centro de Servicios Ambientales de la Corporación
    CESAM en el municipio de Garagoa Boyacá
  - A través de la página oficial de la Corporación, mediante la plataforma VITAL
  - Vía telefónica o vía correo electrónico.
  - ➤ Informando a uno de los técnicos y/o profesionales de campo para que este transmita la petición en el Centro de Servicios Ambientales de la Corporación CESAM.

Cabe resaltar que a dicha denuncia se le da trámite siempre y cuando, se le haya otorgado un número de radicado, código imprescindible en el momento de que el denunciante o cualquier persona, quiera hacerle seguimiento.

- 2. Una vez radicada la petición, internamente los encargados de atención al usuario, la transfieren a la subdirección o dependencia que consideren pertinente.
- 3. Se realiza una búsqueda en base de datos, para verificar si esta denuncia está relacionada con algún otro expediente o permiso ambiental otorgado por la Corporación, o si es independiente.
- 4. Si se considera necesario, se programa visita de campo para que un profesional idóneo, según el tipo de infracción ambiental haga reconocimiento y evidencie el tipo si existe la afectación, su gravedad y tipo.
- 5. Una vez realizada la visita de campo, el profesional encargado, emite un concepto técnico sobre lo observado en campo.
- 6. En caso de ser positiva la existencia de la infracción ambiental, durante la verificación de la información geográfica tomada en campo, el profesional SIG se encarga de incluir dentro del Sistema de Información Ambiental del Territorio SIAT los campos más relevantes, seleccionados para la actualización de la capa geográfica; como lo son número de radicado, municipio, vereda, tipo de infracción, recursos afectados, grado de afectación, entre otros.



En la actualidad, la capa geográfica "INFRACCIONES AMBIENTALES" cuenta con la siguiente distribución de registros por año:

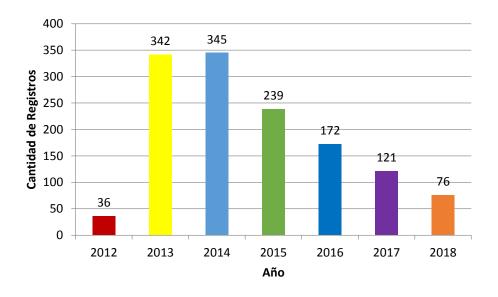
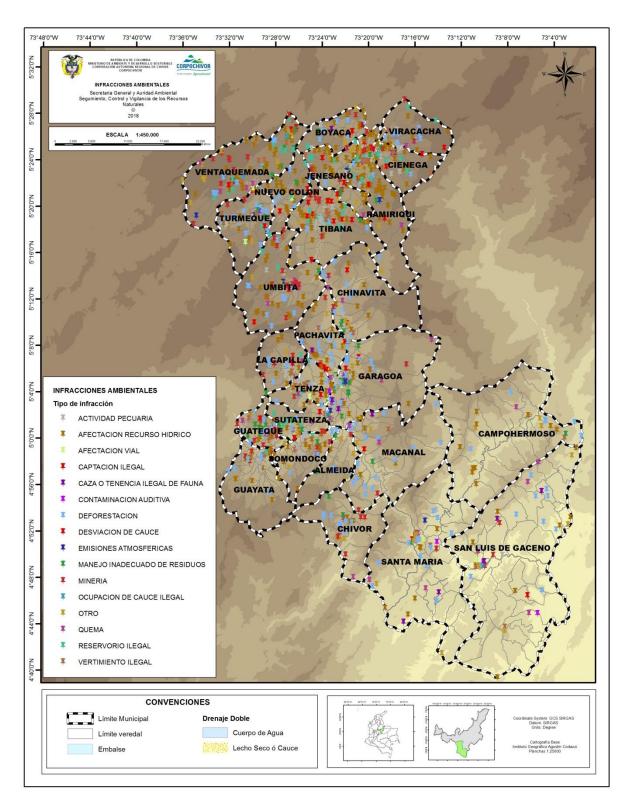


Ilustración 1. Cantidad de registros anuales. Fuente: Corpochivor, agosto 2018.

**NOTA:** La información suministrada en este portal es de referencia. No se autoriza su reproducción, copia ni uso con fines diferentes al de la consulta.

Para garantizar la oficialidad de la información geográfica se debe solicitar a la subdirección de planeación a través de la cuenta de correo <a href="mailto:subplaneacion@corpochivor.gov.co">subplaneacion@corpochivor.gov.co</a> la autorización de uso, expresando el objeto, destinación y descripción de la información requerida.







#### 4. REFERENCIAS

Corporación Autónoma Regional de Chivor-CORPOCHIVOR. (Mayo de 2016). *Atlas para el desarrollo Ambiental y Social.* Bogotá D.C.: Legis S.A.